

Factura: 001-002-000014428



20170201001P01533

NOTARIO(A) GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

EXTRACTO

Escritura N°:		20170201001P01533					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE OCTUBRE DEL 2017. (1144)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ URBINA LINA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714947536	EQUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	POAQUIZA POAQUIZA JOSE AURELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0201957297	EQUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
BOLIVAR		GUARANDA		GABRIEL VEINTIMILLA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					


NOTARIO(A) GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

ESPANOL EN





NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
GUARANDA



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ENTRE: La Ingeniera LINA PAOLA RODRIGUEZ URBINA; y, Ingeniero JOSE AURELIO POAQUIZA POAQUIZA

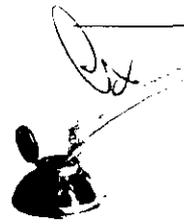
CUANTÍA: \$. 1.000

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día LUNES, TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, Notario Público Primero del Cantón Guaranda, comparecen: La Ingeniera LINA PAOLA RODRIGUEZ URBINA, de estado civil divorciada, domiciliado en esta ciudad de Guaranda, con número de teléfono celular cero nueve seis siete tres nueve seis seis uno ocho, correo electrónico linapaola9@yahoo.com; y, el Ingeniero JOSE AURELIO POAQUIZA POAQUIZA, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Guaranda, con número de teléfono celular cero nueve nueve cuatro siete dos cinco cinco cero dos, correo

DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN
NOTARIO

N° TRAMITE: 50516-004-17
DOCUMENTO: Escritura

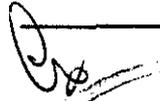




NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
GUARANDA



electrónico jpoaquiza@poaquiza@yahoo.com, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y papeletas de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura Pública de Constitución de Compañía denominada "CONSULTORA & CONSTRUCTORA UNICIVIL S.A.". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces de contraer obligaciones, advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: Señor Notario Público Primero del Cantón Guaranda, en el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar, una en la cual conste el Contrato de Constitución de la Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de forma libre y voluntaria, los señores: RODRIGUEZ URBINA LINA PAOLA, de estado civil divorciado, nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero Civil, domiciliada en la Ciudad de Guaranda, Urbanización el Portal casa Nro. 6, con número celular: cero nueve seis siete tres nueve seis seis uno ocho, correo electrónico: linapaola9@yahoo.com, por sus propios derechos; y, POAQUIZA POAQUIZA JOSÉ AURELIO, de estado civil soltero, nacionalidad ecuatoriana, de profesión


DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN
NOTARIO





NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
GUARANDA



Ingeniero en Contabilidad y Auditoría CP, domiciliado en la Ciudad de Guaranda, Calle Boyacá sin número y Coronel Vásconez, con número celular: cero nueve nueve cuatro siete dos cinco cinco cero dos, correo electrónico: jpoaquizapoquiza@yahoo.com, por sus propios derechos, los comparecientes son mayores de edad y plenamente capaces para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad de constituir la Compañía de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las normas de la Ley de Compañías y por el Estatuto que a continuación se detalla: **TERCERA.- ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.- CONSULTORA & CONSTRUCTORA UNICIVIL S.A.- TÍTULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará CONSULTORA & CONSTRUCTORA UNICIVIL S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** Con domicilio en la ciudad de Guaranda, por resolución de la Junta General podrá establecer, agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social: a).- La construcción de obras de ingeniería civil en general, esto es la planificación, diseño y construcción de proyectos de carácter social, privado y público, tales como puentes, carreteras, calles y otras vías para vehículos y peatones, obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros

DOCTOR: GUIDO FABIAN FERRO BARRAGÁN
NOTARIO



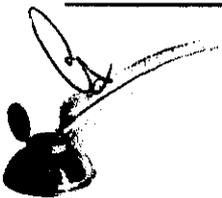


NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
GUARANDA



tipos de marcado de carretera, instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares incluye la construcción de pistas para aeropuertos, construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con tuberías urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua, sistemas de riego (canales) estaciones de bombeo, depósitos, construcción de sistemas de alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua, obras de construcción en general instalaciones deportivas, subdivisión (lotización) de tierras con mejora, obras de infraestructura, de alcantarillado de aguas servidas, escuelas, viviendas, dispensarios médicos y hospitales, complejos turístico y deportivos, obras de urbanización y embellecimiento; b) .- Prestar servicios profesionales, técnicos y especializados en áreas de arquitectura e ingeniería civil, en especial en los relativos a las construcción de todo tipo de obras; c) .- Compraventa, importación y exportación de artículos de ferretería en general; d) Prestar servicios de mantenimiento de infraestructura y limpieza de todo tipo de oficinas, limpieza de espacios culturales y unidades educativas, limpieza y lavandería hospitalaria; y, e).- Asociarse o realizar compraventas de acciones y participaciones con otras compañías nacionales y/o extranjeras. Podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social. **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS a

DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN
NOTARIO





NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
GUARANDA



partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD \$ 1.000,00), dividido en MIL acciones de un dólar cada una. Las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y este Estatuto; certificados que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Las acciones se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y no serán libremente negociables, sino bajo las condiciones fijadas en la Ley. **ARTÍCULO SEXTO.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en porción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas acciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la

DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN
NOTARIO





NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
GUARANDA



Reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO.**- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el Capital Social si ello implicará la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTÍCULO NOVENO.**- La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda, dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se harán constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de Constitución, Notaria en que se otorgó, fecha y número de Inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el Libro de Socios y Accionistas; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Las acciones en la Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la sesión se celebre por escritura pública y se observe preferentemente para adquirir estas acciones a prorrata de las suyas salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- Las acciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por


DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN
NOTARIO





NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
GUARANDA



05

herencia, conforme a la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al 20% del capital social, segregando anualmente el 5% de las utilidades liquidas y realizadas. **TÍTULO III.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Presidente y Gerente General de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las aportaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale este Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación, el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de Administración y Fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía

DOCTOR GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN
NOTARIO





NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
GUARANDA



por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley. **TÍTULO IV.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO.- Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto

DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN
NOTARIO





NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
GUARANDA



ordinarias como extraordinarias se trataran únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones será nulas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del Compañía, por escrito y personalmente a cada socio y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicara el lugar, local, fecha, hora y el orden del día objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El quórum para las sesiones para la junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad de capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de toman por mayoría absoluta de votos de capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señales este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligara a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dicha resolución. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La Junta General de Socios será presidido por el Presidente y a su falta por la persona designada en cada caso de

DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN
NOTARIO



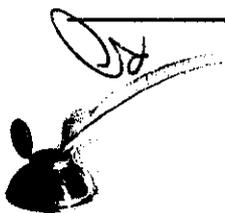


NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
GUARANDA



entre los socios. Actuará en calidad de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevara a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevara la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formara un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constituido y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas Legales; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especial, facultativos y extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causa establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa

DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN
NOTARIO





NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
GUARANDA



del Presidente o Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; j) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; m) Designar a los empleados de la Compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Toda resolución de la Junta General de Socios que implique reforma del contrato social se tomara previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO VIGÉSIMO**

DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN
NOTARIO





NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
GUARANDA



OCTAVO.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido. Debe ser socio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servicios de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de la políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito el nombramiento y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios. **SECCIÓN TRES.-**

DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durara DOS AÑOS en su cargo, pudiendo ser reelegido. Puede ser socio o no.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la Gestión de


DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN
NOTARIO





NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
GUARANDA



los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar los pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de los dispuesto en la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados Integral así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m) Contratar personal idóneo para el cumplimiento del objetivo social de la Compañía, así como el personal administrativo de la misma, n) Ejercer las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el Estatuto y la Junta General de Socios. **TÍTULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**

DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN
NOTARIO





NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
GUARANDA



La Junta General de Socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable o la auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **TÍTULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La disolución y liquidación de la Compañía regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sesión once de esta Ley, así como el reglamento sobre disolución y liquidación de la Compañía y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** Los accionistas fundadores de la Compañía declaran que el capital suscrito con el que se constituye la Compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en MIL ACCIONES de UN DÓLAR cada una, pagaderas en numerario y de acuerdo al siguiente cuadro de integración del Capital:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES	TIPO DE INVERSIÓN
LINA PAOLA RODRÍGUEZ URBINA	500	500	500	50 %	NACIONAL
JOSÉ AURELIO POAQUIZA POAQUIZA	500	500	500	50 %	NACIONAL
TOTAL	1000	1000	1000	100%	

DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN
NOTARIO



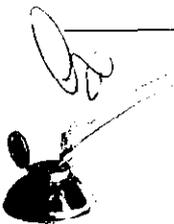


NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
GUARANDA



La Compañía entregara a cada socio un certificado de aportación no negociable, que contenga el valor que por su aporte le corresponda. Dicho certificado será suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la Compañía en una institución bancaria en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. Igualmente, declaran bajo juramento estar de acuerdo con el Estatuto contenido en la presente escritura.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los socios nombran de manera unánime para el cargo de Gerente General a la señora LINA PAOLA RODRÍGUEZ URBINA, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial, y para el cargo de Presidente al señor JOSÉ AURELIO POAQUIZA POAQUIZA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Los socios fundadores acuerda autorizar al Abogado Homero Apunte que solicite al señor registrador mercantil del Cantón Guaranda la inscripción del Contrato contenido en la presente escritura y obtenga el número de Registro Único de Contribuyentes de la Compañía en el Servicio de Rentas Internas.- Usted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo.- (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la

DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN
NOTARIO





NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
GUARANDA



aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Abogado Homero Jesús Apunte Espín, con matrícula profesional número cero dos guión dos mil quince guión dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura). Para este otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, De todo lo cual doy fe.-

Ingeniera LINA PAOLA RODRIGUEZ URBINA
C.C. 171494753-6

Ingeniero JOSE AURELIO POAQUIZA POAQUIZA
C.C. 020195729-7

Doctor Guido Fabián Fierro Barragán
~~NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA~~
Resp. G.C.

DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
POAQUIZA POAQUIZA
JOSE AURELIO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
GUANUJO

FECHA DE NACIMIENTO 1990-01-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 020195729-7



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POAQUIZA ZOILA ROSA
FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2015-08-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-04

V5345VX242

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
JEFE DEL SERVICIO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



022
JUNTA Nº

022 - 150
NÚMERO

0201957297
CÉDULA

POAQUIZA POAQUIZA JOSE AURELIO
APELLIDOS Y NOMBRES



BOLIVAR
PROVINCIA
GUARANDA
CANTÓN
GUANUJO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 1



COPIA FOTOSTÁTICA
ES EXACTA A SU ORIGINAL
que me fue exhibido

Guaranda 30 de Agosto del 2017

[Signature]
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUARANDA



INSTRUCCIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 RODRIGUEZ JOSE ERNESTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 URBINA MARLENE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUARANDA
 2018-08-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2028-08-04

V484 111122



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 1 DE ABRIL 2017

028
 028 - 098
 1714947536

RODRIGUEZ URBINA LINA PAOLA
 APELLIDOS Y NOMBRES

BOLETA
 PROVINCA
 GUARANDA
 CANTÓN
 GUARANDA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ECN: 1

CREI

DOY FE: Que esta copia fotostática
 ES EXACTA A SU ORIGINAL
 que me fue exhibida

Guaranda 30 de Agosto del 2017

[Handwritten Signature]
 Dr. Guilo Netto Barragán
 NOTARIO PÚBLICO 110 DEL CANTÓN GUARANDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7781639

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0201957297 POAQUIZA POAQUIZA JOSÉ AURELIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORA & CONSTRUCTORA UNICIVIL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **30/11/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

17/10/2017 12.21 PM



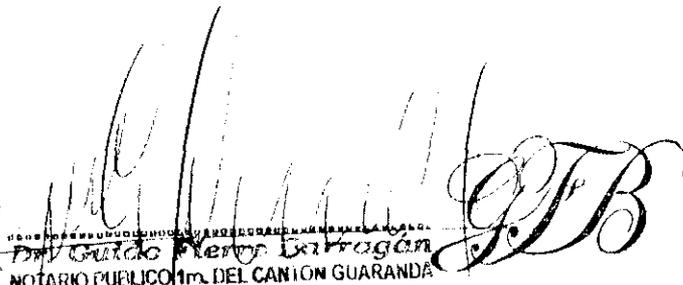
AB. IBETH D. VELOZ BENITEZ
SECRETARIA GENERAL (E)





Se otorgó ante mí, esta escritura pública DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑIA, entre la Ingeniera LINA PAOLA RODRIGUEZ URBINA; y,
el Ingeniero JOSE AURELIO POAQUIZA POAQUIZA, en fe de ello,
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada, sellada y
signada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.




Dr. Guido Ferrer Barragán
NOTARIO PUBLICO 1m. DEL CANTON GUARANDA



DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA



ENTRADA



LINA PAOLA RODRIGUEZ URBINA

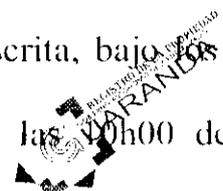


Y



JOSE AURELIO POAQUIZA POAQUIZA

RAZON.- Queda anotada e inscrita, bajo los números 106 del Repertorio y 106 del Registro Mercantil, a las 10h00 del MARTES.-Guaranda, 31 de



Octubre del 2017.- Certifico.- **EL REGISTRADOR.-**

Dr. RAUL VERDEZOTO VELA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

GUARANDA.

